



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 160-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Abril de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 08 de abril de 2025, contenido en el Oficio N° 390-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P. GANADERO de fecha 07 de abril de 2025, con registro MAD: 10882712, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”,

Que, mediante el Informe N° 01-2025-GR.CAJ-DRAC/DCA.P GANADERO/ADM/RJCC, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Administrador PIP Ganadero – DRAC, solicitando al Director del proyecto Ganadero – DRAC, que: “*la apertura de caja chica a fin de asumir los gastos no previstos en el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA” con código SNIP N° 225834, META: 38, según la siguiente distribución:*

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	IMPORTE
1	Servicios	267163	S/ 1,500.00
2	Bienes	267162	S/ 1,500.00

Que, mediante el Carta N° 19-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.P GANADERO/JMV, de fecha 31 de marzo de 2025, con MAD: 10849451, emitida por el Supervisor del PIP “MCPGLRC”, indicando al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, que: “*en el marco del proyecto MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA” CON CÓDIGO C.U.I N° 225834, META: 38, OTORGO CONFORMIDAD PARA LA APERTURA DE CAJA CHICA A FIN DE ASUMIR LOS GASTOS NO PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO (...)*”.

Que, a través del Oficio N° 390-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P. GANADERO, con fecha 07 de abril de 2025, con MAD: 10882712, emitido por el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicitando al Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: “*atención al documento de la referencia elaborado por M.V. Juan Micha*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 190-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Abril de 2025.

Vásquez supervisor del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA**", con código C.U.I N° 225834, quien otorga la conformidad a la solicitud efectuada por el ING. Alberto Rodas Santa Cruz director del proyecto antes mencionado; solicitar tenga a bien ordenar a quien corresponda atender con la solicitud de la Resolución de Apertura de los Fondos de Caja Chica del Proyecto Ganadero.

Que, en este contexto, conviene citar el acápite 10.1.7 del numeral 10.1 del artículo 10º de la Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada "**Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura-Región Cajamarca**", que establece: *La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable de manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que director/a de Planificación y Presupuesto se lo asigne para su apertura.*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00- Recursos Ordinarios
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	19- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. Donaciones y Transferencias	13- Donaciones
5. Recursos Determinados	15- Fondo de Compensación Regional 18- Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Que, asimismo, se debe considerar lo establecido en el acápite 10.1.8 del numeral 10.1 del artículo 10º de la Directiva precitada, que indica: *Los tipos de gastos a ser atendidos por Fondos Fijos de la Caja Chica, con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Rubros descritos en los Numerales 10.1.6 y Numeral 10.1.7, Siempre que sean exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos Institucionales, los mismos que deben reunir de manera concurrente, las siguientes condiciones. a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata, sin descuidar la concepción del mismo y el monto máximo permitido por vez, son:*

- a. *Adquisición de bienes y contratación de servicios de menor cuantía y de carácter urgente, respecto a la imposibilidad de atender el requerimiento por la Unidad de Logística u otra dependencia responsable del servicio.*
 (...)

Que, en ese sentido, de los actuados precedentes se evidencia que con la finalidad de atender los gastos menudos y urgentes, se hace necesario apertura el Fondo de Caja Chica, para cubrir la adquisición de bienes y servicios en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca", con C.U.I N° 225834. Asimismo, es importante precisar que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19-2025-GR.CAJ/DRA, con fecha 22 enero de 2025, se designa como responsable del manejo de Caja Chica para atender las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Directamente Recaudados y Transferencias para el ejercicio presupuestal 2025 a la señora Rosa Lucía Mantilla Tafur.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 160 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Abril de 2025.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos*”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura-Región Cajamarca, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DISPONER** la **APERTURA** de fondos de Caja Chica para la fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Fondos de Compensación Regional para atender gastos menores e imprevistos en el expediente técnico, a fin de cumplir con los logros, metas y objetivos en la ejecución del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca”, con C.U.I N° 225834, según la siguiente distribución:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	IMPORTE
1	Servicios	267163	S/ 1,500.00
2	Bienes	267162	S/ 1,500.00

Artículo Segundo: **DISPONER** que la Sra. **ROSA LUCÍA MANTILLA TAFUR**, responsable de Caja Chica designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19-2025-GR.CAJ/DRA, con fecha 22 enero de 2025, realice las acciones necesarias a fin de cumplir lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. Rosa Lucía Mantilla Tafur, así como a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás interesados. Del mismo modo **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR